



COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS. INICIATIVA RURAL

D. Miguel Ángel Ródenas Cañadas

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Plaza Fontes, 1. 30001 Murcia

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
ENTRADA	FECHA 5 - DIC. 2013
	Nº 494/2013
PASE	COPIA <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> A
Para informe	
Para conocimiento	
Para despachar conmigo	
Preparar contestación	

ALEGACIONES DE COAG-IR MURCIA A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL SEGURA

Sr. Presidente:

Miguel Padilla Campoy, con DNI nº 23 227 033 T, y domicilio a efectos de notificación en Avda. del Río Segura, 7 – bajo, C.P. 30002 Murcia, en su calidad de presidente de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural, COAG-IR Murcia, mediante el presente escrito presenta las alegaciones referidas al documento titulado Normativa del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, con el deseo de que estas aportaciones puedan ser atendidas si se estima que contribuyen a la labor necesaria para disponer de un mejor Plan Hidrológico del Segura.

Van redactadas de manera que sean fácilmente comprensibles a fin de facilitar la labor de los técnicos que han de estudiarlas, y son las siguientes:

ALEGACIONES

1.- En la Normativa del Plan Hidrológico del Segura se debe señalar la influencia que van a tener las restricciones que figurarán en el Plan Hidrológico del Tajo, una vez aprobado, a los efectos del Plan de Cuenca del Segura –que no es competente, ciertamente, en el Plan del Tajo- en cuanto a que el Déficit ahora contemplado, de 480 hm³, puede elevarse significativamente, y la necesidad que de ahí se deriva de que el futuro Plan Hidrológica Nacional tome en consideración este aspecto, en lo relativo a nuevas aportaciones de agua procedentes de otras cuencas hidrográficas, además de

que tenga traducción en el tratamiento normativo de las aguas procedente de la desalinización.

2.- Queremos hacer constar que la actual regulación jurídico-administrativa de las aguas procedentes de la desalinización de agua de mar no ayuda a una mejor gestión de la misma en el marco de las demarcaciones hidrográficas, en este caso, en la Demarcación Hidrográfica del Segura, que las considera como aguas de procedencia externa, cual si fueran las procedentes de trasvases intercuenas.

Las aguas desalinizadas son de dominio público y la mayoría de plantas son gestionadas por la sociedad Acuamed, dependiente del Ministerio de Agricultura, a través de la cual se están suministrando caudales mediante contrato en el que figuran, entre otros aspectos, volúmenes y precios, a Comunidades de Regantes y a titulares particulares sin que, en muchos casos y quizá por exceso de lentitud en la tramitación de expedientes, dicho suministro se haya adjudicado bajo la figura de “concesión administrativa”, ya que se trata de un agua propiedad del Estado y esa debería de ser la figura jurídica para su disfrute por terceros. El asunto es aún más complejo en otras plantas desalinizadoras que no son competencia del Ministerio de Agricultura.

Además de esta dificultad para la gestión única de todas las aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura existentes en su ámbito jurídico-geográfico, se da la circunstancia de que todos los pozos de aguas salinas que abastecen a las plantas desalinizadoras sí forman parte del dominio hidráulico de la Confederación, lo que debería redundar en que la concesión administrativa de dichas aguas debiera ser competencia de la Confederación, o al menos, debiera compartirse la misma entre Acuamed -y el resto de entidades con aguas desalinizadas- y la Confederación Hidrográfica del Segura.

De esta situación se deriva el hecho, anómalo a nuestro entender, de la disparidad de precios a que se accede para el uso en regadío de dichas aguas que oscila, por datos contrastables ya que figuran en los diferentes contratos suscritos, entre los 0,36 €/m³ y los 0,58 €/m³, pasando por los 0,53 de alguna otra desalinizadora de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todas estas circunstancias unidas, dificultaran de manera muy importante el cumplimiento del objetivo irrenunciable de garantizar en todo momento la Gestión Única de las Aguas de la Cuenca Hidrográfica del Segura, esencial para su funcionamiento en

las circunstancias excepcionales de déficit estructural de al menos 480 hm³ y la necesidad absoluta de tratar con aguas procedentes de muy diversas fuentes, de la mejor manera posible.

Paralelamente a estas consideraciones, solicitamos que se contemple, para situaciones de dificultad extrema como las que se producen en periodos de sequía y ante la imposibilidad técnica o jurídica de disponer de otros caudales, el que se pueda establecer un precio de excepción al agua desalinizada con destino a regadíos que permita su uso en dichos periodos de dificultad, de tal manera que las infraestructuras de producción de dicha agua desalinizada pudieran utilizarse en altos porcentajes.

3.- Del punto anterior se deduce, en nuestra opinión, que en la Normativa del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura se prohíba expresamente la utilización de agua procedente de la desalinización para nuevos regadíos, **entendiendo como tales, las nuevas roturaciones de tierras de secano para transformar en regadío, o ampliación de los existentes, a partir de la entrada en vigor del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura objeto de estas alegaciones.**

Por ello, pedimos que se retire del artículo 31 de la Normativa del Plan hidrológico de la Cuenca del Segura las referencias que se hacen en el párrafo posterior al punto f) que dice: “Podrán destinarse a la creación de nuevos regadíos o ampliación de los existentes los recursos procedentes de desalinizadoras, que en su zona dominada no pueden atender ninguno de los supuestos anteriormente establecidos”.

Esta prohibición de creación de nuevos regadíos o ampliación de los existentes en la Normativa a que hacemos referencia, ha de ser extensiva también al empleo y/o reutilización de aguas regeneradas. Por ello, pedimos que se elimine del artículo 67 de la Normativa el párrafo siguiente al punto e) que dice: “De no ser posible dedicar los efluentes de una EDAR a ninguna de estas finalidades, podrán ser otorgados en concesión para otras finalidades diferentes, incluida la generación de nuevas superficies de riego o áreas de demanda.”

El mismo criterio de prohibición ha de aplicarse con las aguas procedentes del Intercambio de concesiones, tanto las reguladas en el Plan Hidrológico del Segura en el artículo 73 de la Normativa, como las que pudieran regularse con la posible nueva normativa derivada del desarrollo Memorándum del Tajo-Segura.

3.- En el artículo 48, Actuaciones en acuíferos costeros en proceso de salinización, solicitamos modificar el párrafo segundo añadiendo un punto y seguido (figura en negrita), de manera que quede de la siguiente manera: “La explotación de estos acuíferos, mediante las captaciones que alimentan a las plantas desalobradoras correspondientes, estará condicionada a la correcta recogida y evacuación de las salmueras al mar, así como a cuantas otras condiciones pudieran imponer las administraciones competentes. **Por esa razón, ha de procederse por parte de la Administración competente, a la construcción de un salmueroducto que recoja las aguas de rechazo procedentes de dicha desalobración y su posterior evacuación al mar.”**

4.- Dado que en la comarca del Altiplano el único agua disponible, tanto para abastecimiento como para regadíos y el resto de usos, es la procedente de acuíferos, la mayoría de los cuales están severamente sobreexplotados, y dado que cualquier solución para que los núcleos de población de dicha comarca puedan abastecerse con agua de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, sumado a que para sustituir el agua para regadíos extraída de acuíferos sobreexplotados antes del año 2027, como se establece en la Normativa, se ha de disponer de aguas procedentes del exterior de la comarca, en la Normativa ha de contemplarse, como **de interés general, la obra de conexión de dicha Comarca del Altiplano con el embalse del Cenajo -o punto de toma similar-** y que dicha obra tenga el dimensionamiento suficiente para hacer llegar aguas para el abastecimiento, así como para la sustitución de las aguas de los acuíferos sobreexplotados por otras que puedan llegar utilizando recursos propios de la cuenca o externos.

Esta necesidad se hace más evidente cuando se ha modificado la normativa que regula el intercambio de concesiones de agua para riego entre diferentes cuencas hidrográficas, a lo que no podrían acceder los ciudadanos del Altiplano si no cuentan con esa obra hidráulica.

5.- **Riegos de sustitución.** Se da la circunstancia, en no pocas ocasiones, que por razones de interés general se expropian tierras de labor con cultivos en regadío, quedando los agricultores que sufren dichas expropiaciones en situaciones muy difíciles ya que, habitualmente, no cobran el importe de las expropiaciones sino pasados varios años y, lo que es peor, pierden parte de su actividad profesional cuando podrían seguir

con la misma disponiendo de las concesiones de agua que tienen para poder irrigar otros predios que posean.

Por ello, solicitamos que es estos casos, se permita utilizar dichas aguas concesionales en otras tierras en lo que podrían denominarse **riegos de sustitución**, haciendo extensible esta autorización a las situaciones producidas desde la entrada en vigor del actual Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, en el año 1998.

6.- En toda la comarca del Guadalentín, existen regadíos que históricamente se sustentan en la extracción de aguas subterráneas y que, paulatinamente, van desapareciendo al mismo ritmo que se van agotando las existencias de dichas aguas subterráneas, y que son denominados riegos consolidados en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura. Todas esas hectáreas de riego se perderán si no llegan aguas procedentes de otras cuencas hidrográficas, dado que la actual situación concesional de agua de riego hace inviable cualesquiera otra alternativa.

Esta misma problemática es extensible a la casi totalidad del territorio de la cuenca y para aquellos riegos que históricamente se han sustentado en acuíferos, que hoy están sobre-explotados, y que tampoco tienen otras concesiones de agua para riego.

A ello se suma, que el agua disponible del Traspase Tajo-Segura en las Comunidades de Regantes de esas zonas, es mucho menor que la que se dispone en otras comarcas, por lo que solicitamos que todos los regadíos dependientes del Traspase Tajo-Segura puedan tener la misma dotación de m³/hectárea disponible, igualándolas en el nivel más elevado, terminando así con la discriminación que hoy sufren los que cuentan con menor dotación.

En consecuencia a todo lo anterior, el Gobierno de España ha de decidir la forma en que a la cuenca del Segura llegarán caudales provenientes de otras cuencas hidrográficas que dispongan de aguas excedentarias, en cantidad y calidad suficientes, en unos plazos razonables y en unas condiciones adecuadas, también económicas, que permitan el sostenimiento de nuestra actividad agraria, así como el uso de aguas desalinizadas que pudieran disponerse a precios razonables.

7.- En la Comarca del Altiplano se ha de apostar por la existencia de Riegos Sociales, con unas dotaciones de entre 500 y 800 M³//Ha/año para algunos cultivos de secano de carácter social, como es el caso de los viñedos, el olivar y otros, lo que habrá de inscribirse dentro de la implantación de la nueva política de Desarrollo Rural y su

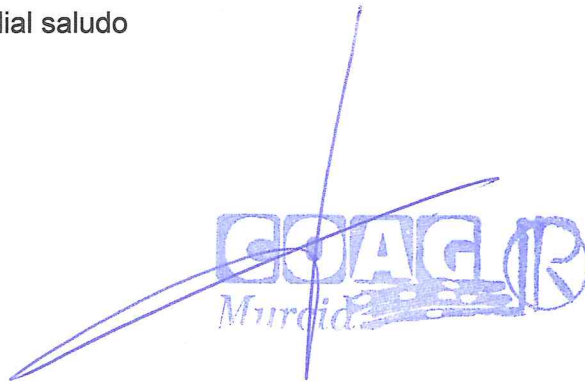
objetivo final de fijar población en el medio rural, así como para evitar los procesos de erosión y el avance de la desertificación, lográndose también un mejor equilibrio del territorio regional.

8.- El Centro de intercambio de derechos al uso del agua que figura en el artículo 73 de la Normativa, debería de ser más ambicioso y configurarse también a modo de banco público del agua, que permita los necesarios intercambios de concesiones y las redotaciones a los riegos más deficitarios.

Ello presupone, en primer lugar, la posibilidad del rescate de concesiones por parte de la propia Confederación, tanto si están sobredimensionadas en función de cultivos que ya no se hacen o si ya no consumen el agua que hace años se les asignaba. Además, desde el Banco Público del Agua ha de lograrse la equiparación concesional para el mismo tipo de cultivo y zona, evitando la actual disparidad. También tienen que hacerse cargo, de alguna manera, de todas las aguas, incluso las que están inscritas en el Catálogo de Aguas Privadas, así como de las aguas depuradas provenientes de los abastecimientos a poblaciones, que deben seguir siendo de uso prioritario de la agricultura, y las ya referidas provenientes de la desalinización.

Lo que firmo en Murcia, a 7 de diciembre de 2013.

Reciba un cordial saludo

A blue ink handwritten signature is written over a blue ink stamp of the COAGIR Murcia logo. The signature is a cursive, flowing line that starts from the left and ends with a long, sweeping tail that crosses the logo. The logo itself consists of the text 'COAGIR' in a bold, blocky font, with 'Murcia' written in a smaller, cursive font below it. To the right of the text is a circular emblem containing a stylized 'R'.

Miguel Padilla Campoy
Presidente de COAG-IR Murcia